

ACTA N° 1024: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día nueve (9) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1023 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 2 de Mayo de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 82/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio Marco de Cooperación en Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSU) con inclusión social, para su ratificación. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick) la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio Marco de Cooperación en Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSU) con inclusión social, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico representada por el Señor Intendente y la Cooperativa de Trabajo “Mundo Reciclado Limitada” C.U.I.T. N° 30-71617770-6, representada por su titular Sr. Jonatan Omar Castillo. Considerando: Que el Convenio tiene por objeto integrar a los recolectores urbanos y fortalecer su actividad dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Rico. Las partes reconocen que la Cooperativa de manera preexistente lleva adelante actividades de importancia socioambiental que contempla las siguientes prestaciones: recolección y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, tratamiento y comercialización (disposición final). Que el principio rector de este convenio es el Principio De Inclusión Social Y Progresividad Ambiental. Que en función del objeto del convenio mencionado ut supra, para promover el funcionamiento y fortalecer la realización de tareas llevadas adelante por la Cooperativa, el Municipio se compromete a destinar mensualmente la suma de \$ 130.000,00 (Ciento treinta mil pesos) en concepto de aportes no reintegrables los cuales serán destinados a lo pactado por las partes. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y ecológico que brinda esta Cooperativa en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 32/24:** Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación en Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSU) con inclusión social, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa de Trabajo “Mundo Reciclado Limitada” C.U.I.T. N° 30-71617770-6 que consta de 9 cláusulas firmado el 01/04/2024 y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 84/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre donación a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico para adquisición de Ambulancia. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de la adquisición por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico de una unidad de traslado – Ambulancia, como así la campaña social para la obtención de fondos para dicha adquisición de la mencionada unidad, y: Considerando: Que conforme es de público conocimiento, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, se encuentran en tratativas de adquirir una nueva unidad de traslado – ambulancia, llevándose a cabo diferentes campañas para la obtención de fondos para dicho destino. Que la unidad a adquirirse persigue sin lugar a dudas, un beneficio para la sociedad de Puerto Rico, dado que conforme es de conocimiento, es la unidad de traslado de este cuerpo voluntario, la que acude a diferentes situaciones de requerimiento de la sociedad. Que en la actualidad los bomberos voluntarios poseen una sola unidad de traslado en condición operativa, y la misma por su antigüedad y uso constante, sufre de manera periódica desperfectos que llevan a la necesidad de actualizarla. Que es una situación imperiosa la de otorgar cobertura a las necesidades de equipamiento para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, teniéndose en cuenta la constante actividad que llevan adelante en nuestra localidad en diferentes situaciones de necesidad de los vecinos. Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, es una institución sin fines de lucro y cuyo único sostén es la constante colaboración de personas y entidades públicas y privadas, siendo necesaria la colaboración en la presente campaña para

la adquisición de una unidad de traslado – ambulancia. Que la tarea realizada por dicho cuerpo es más que destacable y loable, por lo que cualquier reconocimiento resulta insuficiente, debiendo ponerse la comunidad toda a disposición de dicha asociación en cuanto le sea posible, siendo esta una de ellas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 33/24**: Artículo 1°: Aprobar la donación de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. Dicha donación tendrá como cargo que dicho monto sea destinado para la adquisición de una unidad de traslado - ambulancia y que una vez adquirida dicha unidad se proceda a realizar la rendición de compra correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas y adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento de lo normado en el Artículo 1°. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Lic. Christian Irschick solicita que conste en acta y manifiesta: nosotros vamos a acompañar el pedido del Ejecutivo de la donación de tres millones de pesos para la ambulancia, pero, en realidad nos gustaría que la donación sea de 6 millones de pesos, el doble. Sobre todo considerando que el intendente en breves semanas a través del ejecutivo se va a comprar una camioneta 4 x 4 V6 para su uso oficial que ronda los cincuenta millones de pesos. Entonces una ambulancia que da muchísimos más servicios que una camioneta de uso oficial para el intendente, creemos que tres millones es muy poco y que debería ampliarse la donación a seis millones.-----

1.3°) Expte. N° 88/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio Ministerio de Salud y Municipalidad de Puerto Rico, de implementación del Art. 21 del Código Alimentario Argentino, para su ratificación. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio del Ministerio de Salud y Municipalidad de Puerto Rico, de implementación del Artículo 21 del Código Alimentario Argentino, Registro Nacional de manipuladores de alimentos mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (Art. 21 SIFeGA), celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico representada por el Señor Intendente Carlos Gustavo Koth y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones representado por el Sr. Ministro Dr. Oscar Francisco Alarcón. Considerando: Que por Ley 18.284 “Código Alimentario Argentino”, las Provincias tienen delegada en los Ministerios de Salud Pública, lo referido a las condiciones higiénico sanitarias, bromatológicas, de identificación comercial, habilitación de establecimientos y productos alimenticios y todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones emanadas del Código Alimentario Argentino, incorporadas a la legislación Provincial por la Ley XVII-58 de Salud. Que es de interés el afianzamiento y posibilidad de disponer de los conocimientos en manipulación de alimentos en los manipuladores de alimentos del municipio, para mejorar las buenas prácticas de elaboración, fraccionamiento, acondicionamiento, conservación y transporte de alimentos y contribuir a la mejora en la calidad e inocuidad de los alimentos que se consumen, disminuyendo los riesgos de que los mismos causen enfermedades transmitidas, por su implicancia en la salud pública. Que el objeto de dicho Convenio es desarrollar acciones para el cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 18.284- CAA, para capacitar a los manipuladores de alimentos. Que el Municipio otorgará los carnet de manipuladores de alimentos. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 34/24**: Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico, de implementación del Artículo 21 del Código Alimentario Argentino, Registro Nacional de manipuladores de alimentos mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (Art. 21 SIFeGA), que consta de 9 cláusulas y su Anexo I, firmado el 06/03/2023 que forman parte integrantes de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Boletín Oficial Municipal N° 69 (Abril 2024). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 81/24: Nota de vecino, Sr. Cristian Reyes solicitando cambio de zonificación de inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

2.2°) Expte. N° 83/24: Nota y presencia de empleados municipales solicitando recomposición salarial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3°) Expte. N° 87/24: Nota de vecino, Sr. Oliva Oscar, sobre espacio de estacionamiento frente a farmacias. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

2.4°) Nota invitando a la presentación del Libro “Mi Vida Universitaria”. Sábado 11 de Mayo. 20:00 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte. N° 85/24: Proyecto de Declaración de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Selectivo Provincial de la Liga Internacional de Danzas (LID). Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que la Liga Internacional de Danzas, cuya representante en Puerto Rico es la Profesora Mariana Aratto, realizará un selectivo provincial de danzas y ritmos a desarrollarse el día 18 de mayo en el Cine Teatro Municipal San Martín de nuestra localidad. Considerando: Que, la Liga Internacional de Danzas (LID) nace con el fin de cubrir todas las expectativas de los artistas para que puedan llegar a alcanzar su máximo potencial. Que con nuevas metas, la maestra internacionalmente reconocida Dra. Mahyra Saad encabeza este proyecto que pretende reunir a los mejores profesores, instituciones y bailarines con el objeto de darles el mejor reconocimiento nacional y las mejores proyecciones a nivel mundial. Que LID, tiene como objetivo proporcionar un espacio para que cada artista pueda mostrarse y reconocerlos a través de la mirada crítica de profesionales reconocidos de las disciplinas de baile. Que su misión es reconocer los mejores trabajos para que representen al país en las competencias internacionales, promoviendo como valores el respeto hacia las personas y su esfuerzo, enalteciendo la creatividad personal de cada maestro que vuelca su conocimiento a sus alumnos y que vemos como resultado en cada performance, para así poder darles la llave de la puerta al éxito y reconocimiento a los artistas. Que el certamen a realizarse es selectivo y los ganadores podrán pasar a la instancia final en Villa Carlos Paz, Córdoba los días 16, 17 y 18 de noviembre del 2024 donde los ganadores obtendrán pases a países como Brasil y Egipto. Que desde este Honorable Concejo hemos de destacar la importancia del desarrollo de dicho evento en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 15/24:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, el Selectivo Provincial de la Liga Internacional de Danzas (LID), a realizarse el día 18 de mayo a las 14 hs. en el Cine Teatro Municipal San Martín de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 86/24: Proyecto de Declaración de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Segunda Edición de la Fiesta de la Sopa Paraguaya. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que el próximo sábado 25 de mayo se llevará a cabo la segunda edición de la Fiesta de la Sopa Paraguaya, evento organizado conjuntamente entre el Centro Social y Cultural Paraguay y el Club Atlético Nazareno, ambos de Puerto Rico. Considerando: Que la primera edición de la Fiesta de la Sopa Paraguaya, efectuada en 2023, tuvo una importante adhesión, tanto de participantes elaboradores del plato como de público asistente. Que uno de los objetos de la actividad es resaltar y revalorizar este plato tradicional de nuestra región, nacido en el Paraguay pero que con el paso del tiempo se fue nutriendo de las técnicas, ingredientes y estilos culinarios de personas de otros orígenes, dando como resultado un componente distintivo de nuestro patrimonio e identidad cultural. Que por otra parte se busca generar un acontecimiento cultural y artístico, propio y original de nuestro Municipio. Que se realiza, en el contexto de las actividades de la semana de mayo, en adhesión a un mes tan importante en la historia de Argentina y Paraguay. Que esta segunda edición tendrá lugar en el Predio Ferial y Cultural Puerto Rico y será transmitido en vivo y directo por el Canal 12 de la ciudad de Posadas, en el marco del Programa De Misiones al Mercosur. Que desde este Honorable Concejo hemos de destacar la importancia del desarrollo de este tipo de eventos en nuestra localidad que confluyen hacia la amalgama de culturas tan disimiles que han conformado nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 16/24:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, la segunda edición de la Fiesta de la Sopa Paraguaya, que tendrá lugar el día sábado 25 de

Mayo en el Predio Ferial y Cultural de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 89/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre gestiones ante autoridades educativas de la provincia. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Asuntos Sociales.-----

3.4º) Expte. N° 90/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe detallado sobre obras públicas realizadas por contratación de terceros. Al ser puesto a consideración el Concejal Lic. Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por mayoría (Concejales Alarcón, Fantin, Dieminger, Hippler y Vega) la siguiente Resolución: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por los concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick, sobre informe de obras públicas realizadas por contratación de terceros. Considerando: Que dicho tema se ha tratado sobre tablas en este recinto. Que el Concejal Sergio Hippler manifiesta que la información requerida en el Proyecto mencionado ut supra es inadecuada, que se encuentra disponible en el Boletín Oficial Municipal y en Contaduría Municipal a disposición de los ediles, argumentación compartida por los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger e Ing. Jonatan E. Vega quienes ratifican la misma postura al ser sometido a votación el tema en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo. Que por mayoría de cinco votos se rechaza el proyecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 05/24:** Artículo 1º: Rechazar el Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre informe de obras públicas realizadas por contratación de terceros, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.5º) Expte. N° 91/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre chipeadora. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Walter S. Heck mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por mayoría (Concejales Alarcón, Fantin, Dieminger, Hippler y Vega) la siguiente Resolución: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por los concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick, sobre informe estado actual y ubicación de la chipeadora anteriormente adquirida por el municipio. Considerando: Que dicho tema se ha tratado sobre tablas en este recinto. Que el Concejal Ing. Jonatan E. Vega manifiesta que rechaza el Proyecto en virtud de encontrarse la chipeadora en el depósito Municipal de Avda. San Martín N° 210 (ex CRYM) y no se encuentra inventariada. Que dicha moción es apoyada por los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger y Sergio Hippler quienes ratifican la misma postura al ser sometido a votación el tema en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo. Que por mayoría de cinco votos se rechaza el proyecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 06/24:** Artículo 1º: Rechazar el Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre estado actual y ubicación de la chipeadora anteriormente adquirida por el municipio, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.6º) Expte. N° 92/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre creación del Concurso Anual Puerto Verde. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología.-----

El Concejal Lic. Christian Irschick se retira del recinto siendo las 22:16 hs. por razones particulares.-

4.1º) Expte. N° 78/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Expte. N° 78/24 proyecto de ordenanza presentado ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a construcción de un reductor de velocidad sobre Av. San Martín intersección Gendarme Trippepi y Tucumán; habiéndose leído, analizado y efectuado las modificaciones que se consideran necesarias únicamente en su texto normativo; y por las razones expuestas por el miembro informante, esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ordenanza con la siguiente modificación a efectuarse en su artículo 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad sobre Av. San Martín en su intersección con calle Gendarme Trippepi y calle Tucumán, según croquis de ubicación adjunto y según características técnicas descriptas en la ordenanza N° 44/2020.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por

unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de construir un reductor de velocidad con sus respectivas características técnicas, descriptas en la ordenanza N°44/2020 sobre Av. San Martín intersección Gendarme Tripeppi y Tucumán. Considerando: Que es una necesidad brindar mayor seguridad para los peatones y conductores. Que es necesario regular la velocidad de los vehículos que circulan. Que, en la mencionada intersección de calles se ubica la Plaza San Martín. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 35/24**: Artículo 1°: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad sobre Av. San Martín en su intersección con calle Gendarme Tripeppi y calle Tucumán, según croquis de ubicación adjunto y según características técnicas descriptas en la ordenanza N°44/2020. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 46/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Expte. N° 46/24, nota elevada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a solicitud efectuada por el grupo de trabajo de Capilla Santa Rosa de Lima para construcción de rampa de acceso; ésta comisión habiendo solicitado informe bajo nota 43/24 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de la realización de una rampa de acceso en la Capilla Santa Rosa de Lima, dado que la misma, acorde a la ordenanza 42/01, es monumento histórico municipal y cualquier intervención de obra como ser la construcción de la rampa requiere asesoramiento específico con el fin de preservar la fachada original y el carácter histórico del edificio; y que en caso de ser factible la realización de la obra se solicitó se acompañe el plano de la obra a realizarse, especificaciones de los materiales a utilizar y el presupuesto de obra. Que habiéndose recibiendo informe de la misma en fecha 23 de abril del corriente en el cual se expresa que “la Dirección de Arquitectura considera factible el pedido de construcción de una rampa de acceso a la capilla Santa Rosa de Lima adjuntando a la misma planos, cómputos y presupuesto de la obra a realizarse.”Que habiéndose leído y analizado la documentación proporcionada; y por las razones expuestas por el miembro informante, esta comisión sugiere la aprobación de una ordenanza, que en su texto normativo quedará redactada de la siguiente manera: “Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de una rampa de acceso al edificio “Capilla Santa Rosa de Lima”, cuyo lugar de ubicación es determinado por el Departamento Técnico Municipal conforme a los planos adjuntos y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la construcción de la rampa determinada en el artículo 1, conforme a la planilla de cómputos y presupuesto de obra que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, por el grupo de trabajo de la Capilla Santa Rosa de Lima de Colonia Línea Paraná, solicitando la construcción de una rampa de acceso a la mencionada Capilla. Considerando: Que la Capilla Santa Rosa de Lima por Ordenanza N° 42/01 fue declarada Monumento histórico y esta próxima a cumplir sus 100 años. Que dicha petición fue tratada en este recinto y derivada a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación. Que ésta comisión habiendo solicitado informe bajo nota N° 43/24 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de la realización de una rampa de acceso en la Capilla Santa Rosa de Lima, dado que la misma, es monumento histórico municipal y cualquier intervención de obra como ser la construcción de la rampa requiere asesoramiento específico con el fin de preservar la fachada original y el carácter histórico del edificio; y que en caso de ser factible la realización de la obra se solicitó se acompañe el plano de la obra a realizarse, especificaciones de los materiales a utilizar y el presupuesto de obra. Que habiéndose recibido informe de la misma en fecha 23 de abril del corriente en el cual se expresa que “la Dirección de Arquitectura considera factible el pedido de construcción de una rampa de acceso a la capilla Santa Rosa de Lima adjuntando a la misma planos, cómputos y presupuesto de la obra a realizarse.” Que dicha rampa permitirá el acceso a todas las personas, abuelas pioneras con discapacidad motriz o cualquier otra persona con esta condición que utilice sillas de ruedas para desplazarse, para así no limitar su participación en actividades religiosas y comunitarias que se llevan a cabo en la capilla para su bienestar emocional y espiritual. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 36/24**: Artículo 1°: Aprobar la construcción de una rampa de acceso al edificio de la “Capilla Santa Rosa de Lima”, cuyo lugar de ubicación fue determinado por el

Departamento Técnico Municipal conforme a los planos adjuntos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 4.436.604,32 (Pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuatro con treinta y dos centavos) para la ejecución de la construcción de la rampa determinada en el Artículo 1º. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:28 hs.-----